



**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 092 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2026, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES - VIGENCIA 2026”

LA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 397 de 1977 y sus respectivas modificaciones, Decreto Municipal 089 de 2004, el Decreto 067 de 2021, el Acuerdo No. 005 del 23 de diciembre de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 7 y 8 establece que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación y se obliga a proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (...) La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. (...)”.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia contempla: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que en desarrollo de estos preceptos constitucionales la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, modificada entre otras por la Ley 1185 de 2008, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el artículo 18 de la mencionada Ley 397 de 1997 dispone: “**DE LOS ESTÍMULOS:** El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026

fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales; Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.”

Que en desarrollo de los anteriores preceptos constitucionales la **Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, modificada entre otras por la Ley 1185 de 2008**, determina que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que la **Ley 1493 de 2011, artículo 2 establece: “Objetivo.** El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.”

Que a través de **Ley 2070 de 2020** se dictaron “medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura...”. La mencionada Ley en el artículo 13 dispone que la “destinación específica de los recursos y rendimientos estarán orientados a inversión dentro de las cuales incluyó la línea de producción y circulación”.

Que el **Decreto 639 de 2021**, reglamenta parcialmente la **Ley 2070 de 2020** en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que podrán ser destinados a Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.

Que la **Ley de Oficios Culturales Ley 2184 de 2022**, establece “Normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones”.



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Acuerdo Número 08 de 1979, modificado por el Acuerdo 004 de 1989, modificado por el Decreto 099 de 1998 y por el Decreto número 089 de 2004, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.

Que el **Decreto 089 de 2004** dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominan resoluciones.

Que según el mismo Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.

Que la Junta Directiva de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, mediante **Acuerdo No. 005 del 23 de diciembre de 2025** autorizó al director(a) de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para contratar en la vigencia fiscal 2026.

Que por medio de la Ley 2294 de 2023, se expide: "*El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida"*", que considera la cultura como una dimensión fundamental para la transformación social y para la construcción de paz en el país.

Que en los términos del artículo 156 del Decreto ley 1333 de 1986 las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.

Que por medio del **Acuerdo Municipal No. 309 de Mayo 22 del 2024**, el Concejo Municipal de Armenia, adoptó el Plan de desarrollo del Municipio de Armenia 2024-2027 "**Armenia con más Oportunidades**".

Que la Política Pública Cultural del Municipio de Armenia **2023 - 2032 "Arte y Patrimonio"**, desde la **Línea estratégica 1. Armenia Territorio Social el Plan de Desarrollo 2024- 2027**



**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026**

“Armenia con más oportunidades”, incluye la Cultura, en el reconocimiento a la inclusión social como elemento primordial en la garantía de derechos de los grupos poblacionales en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia, las leyes, políticas y normatividad de orden Internacional, nacional, que se gestiona en la atención diferencial y la inclusión social de los diversos grupos poblacionales, en los ámbitos regional y local.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, es la entidad encargada de promover, conservar, fortalecer y prestar servicios para el desarrollo artístico, cultural y turístico de Armenia, bajo los lineamientos establecidos por la Administración Municipal, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, CORPOCULTURA desarrolla sus actividades a través de la **POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”**, en el marco de los siguientes ejes estratégicos:

Eje Estratégico 1: Fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura.

Eje Estratégico 2: Gestión del Patrimonio.

Eje Estratégico 3: Cultura y Comunidad.

Eje Estratégico 4: Cultura y Educación.

Eje Estratégico 5: Promoción del Emprendimiento Cultural

Eje Estratégico 6: Gestión de Infraestructura Cultural.

Que de igual forma el **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**, se enmarca en las políticas del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “ARMENIA CON MÁS OPORTUNIDADES” 2024 – 2027, dentro de la LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ARMENIA TERRITORIO SOCIAL - POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL MUNICIPIO DE ARMENIA 2023-2032 “Arte y Patrimonio”, Proyecto 96 “MÁS OPORTUNIDADES PARA EL ARTE Y LA CULTURA”, correspondiente al Producto “APOYO FINANCIERO AL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL”.

Que, de conformidad con lo anterior, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura, ha considerado realizar la convocatoria pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**, el cual tiene como finalidad impulsar, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural y artística del municipio de Armenia.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia por medio de la Convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**, procura promocionar e impulsar las actividades artísticas y culturales, otorgando incentivos especiales para los artistas sobresalientes a nivel individual y colectivo, con el propósito de fortalecer el sector artístico y cultural, por medio de la circulación en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes escénicas; Artes audiovisuales; Artes literarias.



**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026**

Lo anterior en aras de la promoción de principios y deberes fundamentales de participación democrática, así como los derechos de igualdad y no discriminación por medio de la aplicación del enfoque de derechos y el enfoque diferencial.

Que los términos, condiciones y demás reglas de participación de la presente convocatoria, están contenidos en los respectivos manuales para la presentación de los proyectos artísticos y culturales del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cuenta con un presupuesto de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$225.858.923)**, respaldado en los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 280 del 17 de julio de 2026 y No. 375 del 21 de agosto del 2026**, recursos que serán destinados a apoyar los proyectos artísticos y culturales que reúnan los requisitos establecidos por el equipo evaluador designado por la entidad, de conformidad a lo dispuesto en el manual del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**.

Que mediante **Resolución No. 074 de agosto 25 de 2026**, se dio apertura a la Convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**, se adopta el respectivo Manual que contiene los requisitos, lineamientos y condiciones de participación y se establece el cronograma para el desarrollo de la Convocatoria Pública en mención.

Que mediante **Resolución No. 078 de septiembre 03 de 2026**, se modificó el cronograma para el desarrollo de la Convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**.

Que mediante **Resolución No. 080 de septiembre 15 de 2026**, se modificó nuevamente el cronograma para el desarrollo de la Convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**.

Que en fecha **septiembre 21 de 2026**, se expide la **Adenda No. 1**, al Manual del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**.

Que mediante la **Resolución No. 085 de septiembre 21 de 2026**, se adopta la **Adenda No. 1**, y se incorpora al Manual de la Convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**.



**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026**

Que mediante **Resolución No. 091 de septiembre 29 de 2026**, se modificó el cronograma para el desarrollo de la Convocatoria Pública del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**.

Que en desarrollo del cronograma antes mencionado, se produjo la respectiva evaluación, la cual generó el listado de evaluación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**, que fue debidamente publicado en la página web de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura.

Que en desarrollo del cronograma del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**, algunos participantes radicaron reclamaciones, objeciones o solicitudes frente al resultado de sus respectivas evaluaciones.

Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia brindó trámite y respuesta oportuna a las reclamaciones, objeciones o peticiones antes mencionadas; a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, igualdad y mérito, en cumplimiento de lo dispuesto en los distintos actos administrativos generados en desarrollo del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES VIGENCIA 2026**. Fruto de lo anterior, se generó la lista definitiva de ganadores, la cual debe ser debidamente publicada.

-Que por medio de la **Resolución No. 092 del 01 de octubre de 2026** realiza la publicación de los resultados definitivos de la convocatoria del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES - VIGENCIA 2026**.

-Que una vez publicada la resolución de ganadores antes mencionada, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Corpocultura procedió a solicitar la documentación respectiva a los respectivos ganadores, así mismo a realizar la organización de la información anexada, al momento de la radicación de sus proyectos, momento en el cual se pudo evidenciar por parte de Corpocultura la ausencia de algunos documentos que tienen el carácter de no subsanable, motivo por el cual se hace necesario excluir o rechazar una de los proyectos ganadores, dando aplicación a lo dispuesto en esta circunstancia, en el Manual del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES - VIGENCIA 2026**, el cual en algunos de sus apartes determina:

“3.1 Documentación requerida para la presentación del proyecto / propuesta

De acuerdo con la persona natural o grupo constituido, en la siguiente tabla se presenta la lista de documentación que deberá acompañar al proyecto/propuesta como soporte para su evaluación.

Esta documentación deberá estar organizada, actualizada y en medio digital, para ser adjuntada en el lugar y condiciones que indique el formulario dispuesto en <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/>



**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026**

Los documentos que se solicitan a continuación deben adjuntarse al momento de la presentación del proyecto / propuesta y **no podrán ser aportados** con posterioridad a la entrega o registro de este. **Todos son de carácter NO subsanable (NS).** (.....)

NOTA 1: Verifique que los documentos enunciados sean legibles y queden debidamente cargados donde corresponde.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura realizará la verificación de la documentación solicitada en la presente convocatoria, **EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE ÉSTA INFORMACIÓN, LA AUSENCIA DE ANEXOS O ANEXOS MAL DILIGENCIADOS, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA.**

“5. Causales de rechazo de las propuestas

(.....)

- **NO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE DE ESTA CONVOCATORIA, O SE PRESENTEN DOCUMENTOS INCOMPLETOS O DE FORMA INCORRECTA.**

- Cuando no se diligencie en debida forma el formato de inscripción habilitado por Corpocultura para tal fin.

- Se presenten proyectos / **PROPUESTAS INCOMPLETAS**; a vía de ejemplo, los proyectos / propuestas que no contengan alguna de la siguiente información: Sin código **SICARM**, sin firma, sin presupuesto, sin determinar línea temática, constancias o documentos que acrediten trayectoria requerida, aval de población con enfoque diferencial, correo electrónico de la persona natural o del representante del grupo constituido, etc.”

(.....)

“12. Consideraciones Especiales

(.....)

- Una vez presentadas las propuestas / proyectos a la convocatoria, **su contenido no podrá ser modificado.**

(.....)

- Es una obligación a cargo del ganador, **LA ENTREGA COMPLETA DE LOS DOCUMENTOS QUE SOLICITE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA – CORPOCULTURA** en los tiempos establecidos en la convocatoria o solicitados por Corpocultura.

(.....)

- La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, **PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RECHAZAR UNA PROPUESTA**, por haber identificado una causal de rechazo, o por el incumplimiento de lo señalado en el aparte “Quiénes no pueden participar”, o por incumplimiento de lo establecido en el aparte **“Proceso de evaluación y selección”**, o **POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE ARGUMENTADA POR CORPOCULTURA, QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO O PROCESO CULTURAL.**”



CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026

- Que en virtud del principio de autocontrol consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 87 de 1993 y la Ley 489 de 1998, la Administración Pública en ejercicio de su gestión administrativa, tiene no solo la facultad sino el deber legal de revisar de manera permanente su propia actuación. El autocontrol, como componente del Sistema de Control Interno, implica que corresponde a cada entidad y a sus servidores examinar, verificar y evaluar sus procedimientos, documentos y actos administrativos, con el fin de advertir de manera oportuna yerros, inconsistencias de forma o de fondo, errores aritméticos, de transcripción o de apreciación.

- Que en consecuencia, cuando en desarrollo de dicha revisión se avizoran errores, omisiones o irregularidades que puedan afectar la legalidad, eficacia o transparencia de la gestión, es obligación de la administración adoptar de manera inmediata las medidas correctivas a que haya lugar, en aplicación de los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad que rigen la función administrativa.

- Que lo anterior encuentra sustento adicional en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que faculta a la administración para corregir en cualquier tiempo los errores simplemente formales contenidos en sus actos, así como en la potestad de saneamiento y convalidación de sus actuaciones, sin perjuicio del deber de revocar o modificar aquellos actos cuando se evidencie su contrariedad al ordenamiento jurídico. Por tanto, la revisión de documentos y expedientes no constituye una actuación arbitraria, sino el ejercicio legítimo y obligatorio del deber de autocontrol para garantizar la correcta y legal gestión de los recursos públicos.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia - Corpocultura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución No. 092 del 01 de octubre de 2026, por medio de la cual se realizó la publicación de los resultados definitivos de la convocatoria del **PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS CREACIÓN - CIRCULACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y GRUPOS CONSTITUIDOS DE LAS ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES - VIGENCIA 2026**, en consecuencia, se procede a rechazar o excluir el siguiente proyecto:

CATEGORÍA: AUDIOVISUAL / CINE CREACIÓN CIRCULACIÓN		
CÓDIGO SICARM	NOMBRE DE LA PROPUESTA	NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE
SICARM-0757	HÁGAME UN TIPLE MAESTRO	JHEYSON DANIEL ORTIZ NEIRA

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No. 092 del 01 de octubre de 2026, continúan con su mismo tenor literal.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia: <https://corpocultura.gov.co/convocatorias/>



**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2026**

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, el diecinueve (19) de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ERICA FERNANDA FALLA GARCÍA

Directora

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

Proyectó: Luz Eliana Cotacio Chilito - Contratista División Proyectos Corpocultura
Elaboró: Claudia Mónica Grajales Ríos - Abogada contratista División Proyectos Corpocultura
Elaboró: Manuel Felipe Orozco Castañeda - Abogado contratista Corpocultura
Revisó: Federico Palacino Leon - Contratista División Proyectos Corpocultura
Revisó: Lady Laura Prieto Esguerra - Abogada contratista División Proyectos Corpocultura
Revisó: Ana Mercedes Suárez - Técnico Operativo Gestión Turística - Corpocultura